ADENDA DE CONTRATO - LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 07/2014
"CONSTRUCCIONES SENACSA – SEDE CENTRAL Y QUYQUYHO"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 22-VI-2013 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22/VIII/2013, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias N° 265, en adelante denominado **SENACSA** y por otra parte, el Ing. Enrique Javier Palma, con Cédula de Identidad N° 862.463, en representación de la **FIRMA UNIPERSONAL ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ,** con **RUC 862463-1**, con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Yvyra Pyta N° 2.432 e/ Vencedores del Chaco de la ciudad de Lambaré, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 28 de agosto de 2014.----------

ANTECEDENTES:

La modificación al Contrato de referencia está amparada por: La Resolución SENACSA N° 0987 de fecha 19 de marzo de 2015 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADDENDA AL CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y LA FIRMA UNIPERSONAL "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) N° 862463-1, ADJUDICADA PARA EL LOTE N° 1- CONSTRUCCIÓN COMEDOR SEDE CENTRAL", DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 07/2014, CONSTRUCCION SENACSA SEDE CENTRAL Y QUYQUYHÓ" .----------

La Resolución SENACSA N° 1039 de fecha 26 de marzo de 2015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS, DENTRO DEL MARCO DE LA "ADENDA AL CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y LA FIRMA UNIPERSONAL "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) N° 862463-1, ADJUDICADA PARA EL LOTE N° 1 – CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR SEDE CENTRAL", DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 07/2014, "CONSTRUCCIÓN SENACSA SEDE CENTRAL Y QUYQUYHÓ", Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS"----------

El Dictamen Jurídico N° 1224 de fecha 19 de marzo de 2015 emitido por la Asesoría Legal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).----------

El Dictamen Jurídico N° 1290 de fecha 26 marzo de 2015 emitido por la Asesoría Legal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).----------

OBJETO DE LA ADENDA

La Ejecución de la Obra acorde a lo establecido en el Contrato principal y las modificaciones y/o ampliaciones de cláusulas infra determinadas.

Enrique Javier Palma Martínez
Ingeniero Civil

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL

El Cronograma de obras y curva de avance físico financiero proyectado, presentado por la Contratista y aprobado por el fiscal de obras asignado, ajustado al plazo, lugar y condiciones de las obras señalado en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LAS OBRAS (ART. 37 DE LA LEY Nº 2051/03).-

Los trabajos se realizaran conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y las Adendas correspondientes al llamado en referencia, en la Oferta Adjudicada, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El plazo de Ejecución será de 40 (cuarenta) días calendarios, el cual comenzara a ejecutarse una vez cumplido con: el pago de la última certificación presentada por el Contratista, la aprobación por el Fiscal de Obras del Cronograma presentado por la Contratista ajustado al plazo de ejecución consignado en la misma, la presentación de la ampliación de las pólizas conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA de esta Adenda; cumplido con los requisitos previos se labrara un Acta de Reanudación de Obras entre la Contratista y el Fiscal de Obras asignado, en el cual se deberá consignar que a partir de la fecha de refrenda se reanudan las obras y comienza a computarse el plazo de ejecución.----------

Cada 20 (veinte) días se realizaran mediciones en forma conjunta entre el Fiscal de Obras designado por el SENACSA y la firma Contratista.----------

Al término del plazo de ejecución se deberá elevar un único informe de Avance de Obras el cual deberá ser presentado por la Contratista y aprobado por el Fiscal de las Obras.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS GENERALES

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

Seguro contra daño de terceros: monto global no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por persona y hasta G. 40.000.000 (cuarenta millones de guaraníes) por vez, el cual deberá estar vigente hasta 190 (ciento noventa) días posteriores a la firma de la presente adenda.----

Seguro contra accidentes de trabajo: de amparo al personal, que cubra en caso de muerte y/o incapacidad total permanente, un importe no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por persona, incluyendo además los riesgos de incapacidades parciales o permanentes, proporcionales a la suma anteriormente señalada, el cual deberá estar vigente hasta 190 (ciento noventa) días posteriores a la firma de la presente adenda.----------

Seguro contra todo riesgo en la zona de obras y materiales de la contratante: monto global no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por vez, el cual deberá estar vigente hasta 190 (ciento noventa) días posteriores a la firma de la presente adenda.----------

Los seguros indicados no eximirán al Contratista de sus responsabilidades por los daños cuyo valor sea superior al valor de las pólizas contratadas. Estos seguros deberán ser presentados antes del inicio de los trabajos y cuando el Contratante lo requiera.----------

Enrique Javier Palma Martínez
Ingeniero Civil

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Las partes acuerdan que las demás cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los..13...días del mes de..Abril..-..... del año 2015.----------

Por Enrique Javier Palma Martínez.
ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ
PROPIETARIO

C.I 862463

Enrique Javier Palma Martínez
Ingeniero Civil

Por el SENACSA
DR. HUGO IDOYAGA BENITEZ
PRESIDENTE.